



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, Quince (15) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señor Juez, del presente proceso de **ALIMENTOS**, promovido por la Señora **GREISI ELVIR ARIZA DE LA ROSA**, a través de apoderado judicial, contra el Señor **FRANCISCO JAVIER ARIZA ALFARO** y radicado bajo el código **88001.3184.001.2020.00009.00**, informándole que mediante auto de fecha Once (11) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), se ordenó a la parte accionante notificar personalmente el auto admisorio de la demanda al demandado, sin que a la fecha la citada se haya arrimado al plenario la constancia de envío y recibo de la citación librada para surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado. Paso al Despacho, sirvase Usted proveer.

ERIC JAVIER MAY CARDENAS
SECRETARIO

San Andrés Isla, catorce (14) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0312-20

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha Once (11) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), se ordenó a la parte accionante notificar al demandado y que hasta la fecha la parte actora no ha allegado la constancia de haber efectuado la misma, el Despacho requerirá a la parte demandante para que arrime al informativo la constancia arriba mencionada, pues sin la misma no es posible continuar con el trámite del sub-judice.

Finalmente, el Despacho atendiendo las medidas adoptadas en el decreto 806 de 2020, las disposiciones adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 78 del CGP, exhortará a la parte demandante para que indique, señale o suministre a esta dependencia judicial, los canales digitales propios y de la parte demandada en los cuales se deban notificar las actuaciones judiciales que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.



SEGUNDO: Exhortar a la parte demandante para que suministre a este Juzgado los canales digitales propios y de la parte demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITADIAZ OVIEDO
JUEZ

E=MC